



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, quedando definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha lunes 10 de marzo de 2025.

El presupuesto incluye la aplicación presupuestaria 162.489.01 para la concesión directa de subvención a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA), con NIF nº G38282620, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), para el desarrollo de un proyecto denominado “La Palma Orgánica” durante el año 2025.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que prevé en su artículo 6 que se atribuirán a los cabildos competencias en materias como la prevista en su apartado 2.m), en materia de medioambiente y protección de espacios naturales protegidos, considerándose los citados ámbitos materiales como competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en relación al Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 Noviembre (reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias). La letra ñ) del citado artículo 153 precisa que la competencia en materia de medioambiente comprende las medidas que, en el ámbito de sus competencias, puedan adoptarse para la lucha contra el cambio climático.

En relación a la competencia material para la dotación de las subvenciones relativas al área de Residuos, procede indicar lo previsto en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre de Cambio

Climático y Transición Energética de Canarias, que prevé en su artículo 67.1 que las medidas que se lleven a cabo en materia de residuos por parte de las Administraciones Públicas Canarias deberán orientarse a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, correspondiente a la legislación de economía circular. Es de destacar en la letra a) del correspondiente artículo 67.2 que debe prevalecer la estrategia de residuo cero con el objetivo de ahorrar materiales y disminuir su procesamiento, evitando así la emisión de gases efecto invernadero en materia de prevención y ecodiseño, promoviendo alternativas para la incorporación de materiales reciclados que promuevan alternativas más sostenibles.

La prevención en la toma de decisiones que afectan al medio ambiente y por tanto a la ciudadanía en general, así como los riesgos y daños derivados de sucesos naturales que son causados por el cambio climático en cuestión, minimizan de tal forma la demanda de recursos, tal y como se recoge en la exposición de motivos de dicho precepto legal.

Mediante anuncio de 13 de mayo de 2015, el Cabildo Insular de La Palma aprueba de forma definitiva el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de La Palma (PTER) [BOC nº 99, de 26 de mayo de 2015]. En el artículo 22, "prevención de residuos orgánicos", se establece que las Administraciones Locales, dentro de su ámbito competencial, y particularmente el Cabildo Insular, fomentarán la prevención en la generación de residuos orgánicos mediante campañas informativas y acuerdos voluntarios. En particular, entre otras, las tendentes a la prevención en la generación de los residuos orgánicos domiciliarios, destinadas a los ciudadanos que disponen de jardín o huerto, y principalmente de las zonas más rurales, a fin de promover las oportunidades que brinda el compostaje y el vermicompostaje individual en los hogares, por ejemplo, mediante la distribución de una guía práctica, talleres y cursos, etc.

TERCERO.- Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2024; el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)

NIF/CIF: G38282620

IMPORTE: 150.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 162.489.01

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el apartado anterior es hasta el 01 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:**

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.

b) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 30 de junio del siguiente año.

c) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 30 de junio del siguiente año.

d) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexos I y II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la Asociación Socioambiental La Palma Renovable. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la

memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Tc1 y Tc2. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO II para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).

7. Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Los justificantes originales se diligenciarán por el Servicio de Energía, haciendo constar en los mismos que han sido presentados como justificantes de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

- e) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.
- f) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- g) **FORMA DE PAGO:** Anticipada.
- h) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

- i) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.
- j) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

GASTOS DE PERSONAL

Nº	Nombre trabajador	D NI	MES	RETENCIÓN IRPF	Seguridad Social Trabajador	Salario Neto	Seguridad Social Empresa	Total Mes	% imputado a la subvención	Importe del IRPF imputado a la subvención	Importe de la Seguridad Social imputado a la subvención	Importe del salario que se imputa a la subvención	Importe total que se imputa a la subvención.
TOTAL													

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

La entidad subvencionada declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para gastos de funcionamiento no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,